



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220140063400
DEMANDANTE: SU MOTO SA
DEMANDADO: NANCY POTOSY PARRA Y OTRO
AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 02

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del literal B numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.
Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220150042900

DEMANDANTE: COOTRAIPI

DEMANDADO: JORGE ELEAZAR CARDONA

AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 03

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del literal B numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220140063400

DEMANDANTE: SU MOTO SA

DEMANDADO: NANCY POTOSY PARRA Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 04

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del literal B numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

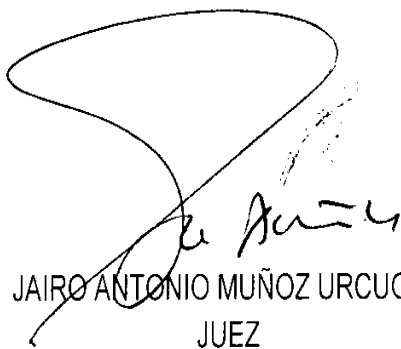
CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220160030500
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS
DEMANDADO: VICTOR ALONSO DELGADO SEPULVEDA
AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 05

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del literal B numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

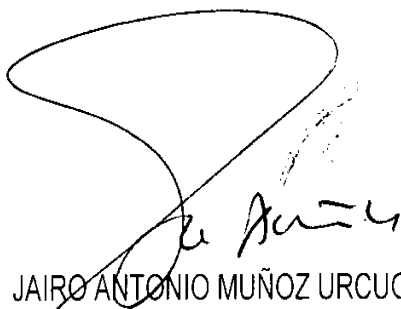
TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.
Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220090020600
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MARIA ELENA VIDAL MUÑOZ
AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 06

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del literal B numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

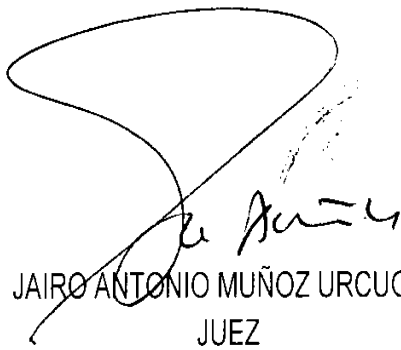
TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220140048600
DEMANDANTE: DEICY TATIANA RIVAS MORENO
DEMANDADO: RAFAEL GRAJALES LOPEZ
AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 07

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del literal B numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

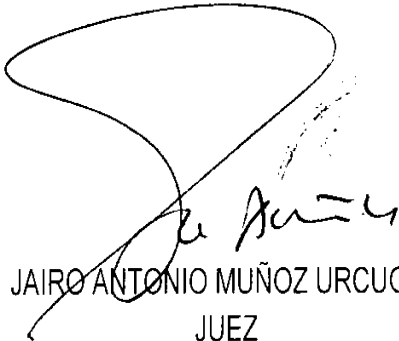
TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220140063500
DEMANDANTE: JHON BAYER VARELA
DEMANDADO: LUIS EDWARD CALDERON RAMIREZ
AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 08

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del literal B numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

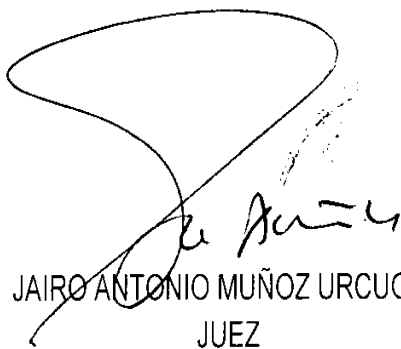
TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
EL CERRITO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICACIÓN: 76248408900220170035600
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUZ ADRIANA FERNANDEZ COLLAZOS
AUTO INTERLOCUTORIO DE DESISTIMIENTO TACITO Nro. 09

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del literal B numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

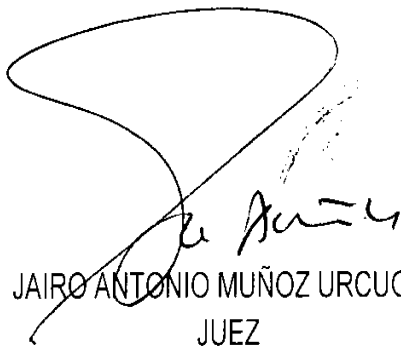
TERCERO: Ordenar el desglose a favor del actor los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. Notifíquese,

Sexto: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria